

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil trece (2013)

<b>RADICADO</b>	05001 33 33 010 2012 00328 00
<b>ACCIÓN</b>	LABORAL
<b>DEMANDANTE:</b>	GLORIA EUGENIA RÍOS MONSALVE
<b>DEMANDADO:</b>	MUNICIPIO DE SAN ROQUE
<b>ASUNTO:</b>	NO SE ACCEDE A LO SOLICITADO

El apoderado de la parte demandada solicita en memorial a folios 789 y 790 la aclaración, modificación o adición del acta de audiencia oral celebrada el 18 de julio de 2013 (Fls. 775 a 778), toda vez que en dicha diligencia dentro del decreto de pruebas, no se hizo alusión al interrogatorio de parte, el cual manifiesta el apoderado de la entidad demandada fue decretado de manera oral por el juez.

Una vez revisado el audio de la audiencia inicial, se encuentra que se decretó la prueba testimonial, más no se dijo nada del interrogatorio de parte solicitado por la parte demandada en la contestación de la demanda, por lo que se entiende negada la prueba sin que hubiera habido recurso alguno de la parte interesada, quien manifestó estar de acuerdo con el decreto de pruebas luego de ser interrogado por el juez; de acuerdo a lo anterior, no se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, toda vez que si no estaba de acuerdo con la pruebas decretadas, debió haber interpuesto el recurso de apelación dentro del término establecido para ello, esto es, dentro de la audiencia inicial, de acuerdo al artículo 244 numeral 1 de la ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO**

**JUEZ**

El auto anterior se notifica en  
estados de fecha 27 de agosto DE  
2013.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

NZ